

COLEGIO ESPAÑOL MARÍA REINA

ACTUALIZACIÓN DE CASOS Y PROTOCOLOS SANITARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

VIÑA DEL MAR, 01 DE MARZO, 2022

NORMATIVA:

Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educacionales, Febrero 2022, Ministerio de Educación.

Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos de Educación Parvularia, Febrero 2022, Ministerio de Educación.

ALCANCE:

Todos los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado.

ASPECTOS PRINCIPALES

¿CÓMO NACE ESTE DOCUMENTO? CONTEXTO Y CRONOLOGÍA

A raíz de los cambios en la situación sanitaria del país y el pronto inicio del año escolar 2022, el MINEDUC¹ en conjunto con el MINSAL han elaborado un Protocolo de medidas sanitarias, con las recientes actualizaciones de la Resolución Sanitaria N°994, para así guiar a los EE tanto en el manejo de las eventuales situaciones relacionadas con COVID-19 que puedan ocurrir en la comunidad educativa, como en las medidas de prevención.

¿QUÉ ES LO QUE DICE?

El documento ministerial en comento, categoriza la información a proporcionar en dos puntos:

- Medidas sanitarias en los EE.
- Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias.

1. MEDIDAS SANITARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

1.1 Clases y actividades presenciales

Los EE deben realizar actividades y clases de forma presencial en todas las fases del Plan “Paso a Paso”.

- La asistencia presencial de los estudiantes es de carácter obligatorio. Esto es una gran diferencia respecto de los años 2020 y 2021 donde la asistencia a clases presenciales era voluntaria para las familias.
- Se retoma la Jornada Escolar Completa.

1.2 Distanciamiento físico

- Se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los EE, propiciando el distanciamiento en las actividades en la medida de lo posible.
- Se elimina el metro de distancia obligatorio.
- Se puede recibir en las aulas a todos los estudiantes por nivel.

1.3 Ventilación

Se debe propiciar una ventilación permanente en las salas de clases y espacios comunes, es decir, se debe mantener al menos una ventana o la puerta abierta al momento de tener a los estudiantes en el aula.

¹ Para efectos de una mejor comprensión, en adelante serán utilizadas las siguientes abreviaciones:

EE: Establecimiento educacional

MINEDUC: Ministerio de Educación

EP: Educación Parvularia

MINSAL: Ministerio de Salud

SEREMI: Secretaria regional ministerial

NEE: Necesidades educativas especiales

SIE: Superintendencia de Educación

1.4 Uso de mascarillas

Se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.

El uso de mascarillas para todas las personas que se encuentren en el EE, ya sea en espacios cerrados, público o de trabajo es **obligatorio**. Las excepciones se aplican relación a la edad de los estudiantes y/o la actividad que se esté realizando, a saber:

Por edad de los estudiantes.

Menores de 5 años	No se recomienda el uso de mascarillas
Niños entre 6-11	El uso de mascarillas es obligatorio y debe hacerse evaluación de riesgo teniendo en cuenta la supervisión adecuada de un adulto y las instrucciones para el niño /a sobre cómo ponerse, quitarse y llevar puesta la mascarilla de forma segura.
En caso de niños, niñas o adolescentes de cualquier edad con NEE o condiciones de salud específicas	El uso de mascarilla debe ser evaluado caso a caso por los educadores.

Por actividades

Estarán exceptuados de la obligación del uso de mascarilla:

- Aquellas personas que estén solas en un espacio cerrado.
- Aquellas personas que estén comiendo en lugares **especialmente habilitados para ello**.
- Las personas que se encuentren ejecutando algún tipo de actividad deportiva, mientras realizan dicha actividad.
- Por un máximo de dos horas, a un máximo de 10 personas que desarrollen actividades, en un mismo lugar, sea abierto o cerrado, donde se utilice el rostro o la voz como medio de expresión, tales como filmaciones, grabaciones, presentaciones escénicas o musicales, entre otras.
- Aquellas personas que estén haciendo uso de las zonas para bañarse, mientras se encuentren en su interior.

1.5 Medidas Generales

Rutinas de higiene de manos	Implementar rutinas de lavado de manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas para todas las personas de la comunidad educativa.
Saludos con contacto físico	Eliminar
Prevención en el hogar	Recomendar a los apoderados estar alerta ante la presencia de síntomas diariamente. De presentar algún síntoma de COVID-19, se debe acudir a un centro asistencial y no asistir al EE hasta ser evaluado por un médico.
Comunicación a la comunidad educativa	Comunicación efectiva y clara a la comunidad escolar, informando sobre los protocolos y medidas implementadas.
Transporte Escolar	Seguir el protocolo de transporte escolar, que incluye lista de pasajeros, ventilación constante y prohibición de consumo de alimentos.
Actividad física	Realización de actividad física en lugares ventilados, de preferencia al aire libre.
Protocolo ante casos sospechosos o confirmado de Covid-19	Todos los EE deben actualizar sus protocolos para proceder ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19. Estos protocolos deben adecuarse a lo indicado por la autoridad sanitaria respecto de la vigilancia epidemiológica en contextos educacionales, y que se explica a partir del numeral 2 del presente Boletín.

1.6 De los lugares y herramientas de trabajo

- En los lugares de trabajo deberán ser limpiados y desinfectados, al menos una vez al día, todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores o clientes.
- Las herramientas y elementos de trabajo deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día, y cada vez que sean intercambiadas.
- Los espacios cerrados de uso comunitario, como comedores, baños, ascensores, entre otros, deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día.

1.7 De los espacios de atención a público

Todos los recintos que atiendan público deberán mantener al menos las siguientes señalizaciones disponibles al público:

- Disponer, en el interior del recinto, información que recuerde el distanciamiento físico mínimo de 1 metro entre cada persona.
- Mantener en todas las entradas señalética que indique las obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado, conforme a la normativa dispuesta por la autoridad sanitaria.
- Mantener en todas las entradas información sobre el aforo máximo permitido, conforme a lo que corresponda al Paso en que se encuentre:

Etapa del Plan Paso a Paso	Aforo permitido
Paso 1: Restricción destinada a atención de público.	Aforo máximo de 1 persona por cada 12 m ² de la superficie útil
Paso 2: transición	<p>Aforo máximo de 1 persona por cada 10 m² de la superficie útil destinada a atención de público.</p> <p>Para el cálculo del aforo se considerarán las personas que trabajan en el lugar.</p> <p>Con todo, siempre podrá haber, a lo menos, tres clientes.</p>
Paso 3: Preparación	<p>Aforo máximo de 1 persona por cada 6 m² de la superficie útil destinada a atención de público.</p> <p>Para el cálculo del aforo se considerarán las personas que trabajan en el lugar.</p> <p>Con todo, siempre podrá haber, a lo menos, cuatro clientes.</p>
Paso 4: Apertura Inicial	<p>Aforo máximo de 1 persona por cada 4 m² de la superficie útil destinada a atención de público.</p> <p>Para el cálculo del aforo se considerarán las personas que trabajan en el lugar.</p> <p>Con todo, siempre podrá haber, a lo menos, cinco clientes.</p>
Paso 5: Apertura Avanzada	No existirá restricción de aforo

En aquellos lugares donde, por la naturaleza de los servicios que se prestan, se formen filas, se deberá demarcar la distancia, de un metro lineal, que debe existir entre personas. Esta obligación deberá cumplirse ya sea que la fila se forme dentro o fuera del local. En el caso que la demarcación deba hacerse en la vía pública, esta deberá ser fácilmente removible.

Los lugares que atiendan público deberán asegurar los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos para los usuarios.

2. PROTOCOLO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN DE BROTES Y MEDIDAS SANITARIAS.

2.1 Definiciones

Síntomas de COVID-19

Cardinales

- Fiebre (desde temperatura corporal de 37,8°C)
- Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia)
- Pérdida brusca o completa del gusto (ageusia)

No Cardinales

- Tos o estornudos
- Congestión nasal
- Dificultad respiratoria (disnea)
- Aumento de la frecuencia respiratoria (taquipnea)
- Dolor de garganta al tragar (Odinofagia)
- Dolor muscular (mialgias)
- Debilidad general o fatiga
- Dolor torácico
- Escalofríos
- Diarrea
- Anorexia o náuseas o vómitos, dolor de cabeza (cefalea)

Caso confirmado:

Definición

- a. Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva.
- b. Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

Medidas y conductas

- Dar aviso de su condición a todas las personas que cumplan con la definición de persona en alerta COVID-19.
- Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra. En el caso de personas con inmunocompromiso, el aislamiento termina cuando han transcurrido al menos 3 días sin fiebre, asociada a una mejoría clínica de los síntomas o la toma de la muestra.

Si una persona resulta positiva a través de un test doméstico de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test PCR dentro de un centro de salud habilitado.

Persona en alerta COVID-19:

Definición

Una persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de ella, de un caso probable o confirmado.

Con síntomas: Desde 2 días antes y hasta 7 días después del inicio de síntomas.

Sin síntomas: Desde 2 días antes y hasta 7 días después de la toma de muestra

Medidas y conductas

Realizarse un PCR o prueba de antígeno en un centro de salud habilitado por la autoridad dentro de los 2 primeros días desde el contacto con el caso. Si la persona presenta síntomas, debe ser aislado de inmediato. Además debe estar atenta a la aparición de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.

Como medida de autocuidado, debe evitar actividades sociales y lugares aglomerados y sin ventilación.

Contacto estrecho:

Definición

Serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote.

Corresponderá a la autoridad sanitaria determinar si cumple las condiciones para ser contacto estrecho.

No se considerará contacto estrecho a una persona durante un período de 60 días después de haber sido caso confirmado.

Medidas y conductas

Las personas definidas como contacto estrecho por la autoridad sanitaria deben cumplir con la medida de cuarentena por 7 días.

La circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para SARS-CoV-2 no eximirá a la persona del cumplimiento total del aislamiento señalado.

Caso sospechoso:**Definición**

a Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal o al menos dos casos de los síntomas restantes (se considera un síntoma, un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas).

b. Aquella persona que presenta una infección respiratoria aguda grave que requiere hospitalización.

Medidas y conductas

Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado.

Caso probable:**Definición**

Persona que cumple con la definición de caso sospechoso, con un test PCR o de antígeno negativo o indeterminado, pero tiene una tomografía computarizada de tórax (TAC) con imágenes sugerentes de COVID-19.

Medidas y conductas

Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra.

Brote:**Definición**

En el contexto escolar, se considerará un brote si en un EE hay 3 o más casos confirmados o probables en 3 o más cursos en un lapso de 14 días.

Será la SEREMI de Salud respectiva la facultada para determinar la existencia de un brote en un EE.

2.2 Gestión de casos COVID-19 en los EE

Estudiantes:

Estado	Descripción del caso	¿Qué hacer?
A	1 caso de estudiante o párvulo confirmado o probable en un mismo curso/ grupo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aislamiento del caso. 2. Cuarentena² a partir de la fecha del último contacto de compañeros que se sienten a menos de un metro de distancia³, en el caso de EP, en su grupo inmediato de trabajo, resto del curso son considerados personas en alerta COVID-19 y pueden continuar en clases presenciales y reforzar medidas sanitarias.
B	2 casos de estudiantes o párvulos confirmados o probables en el curso.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aislamiento de los casos 2. Cuarentena a partir de la fecha del último contacto de compañeros que se sienten a menos de un metro de distancia⁴, en el caso de EP, en su grupo inmediato de trabajo, resto del curso son considerados personas en alerta COVID-19 y pueden continuar en clases presenciales y reforzar medidas sanitarias.
C	3 casos de estudiantes o párvulos confirmados o probables en un mismo curso en un lapso de 14 días.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aislamiento del caso. 2. Cuarentena a partir de la fecha del último contacto de todo el curso, por lo que se suspenden las clases presenciales para el curso⁵, dirección del EE debe avisar a Seremi de salud y reforzar medidas sanitarias.
Alerta de brote	3 o más cursos en estado de caso C durante los últimos 14 días.	Mismas medidas que en caso 3 para cada curso/grupo, la dirección del EE en coordinación con Seremi de educación deberán avisar a Seremi de Salud la situación y la Seremi de Salud realizará investigación epidemiológica y medidas de cuarentenas según corresponda.

² 7 días desde la aparición de los síntomas o la toma de muestra.

³ Distancia de 1 metro lineal, medido desde la cabeza de cada estudiante en todas las direcciones.

⁴ Distancia de 1 metro lineal, medido desde la cabeza de cada estudiante en todas las direcciones.

⁵ Si, mientras el curso cumple la cuarentena, aparecen estudiantes o párvulos que estando en sus hogares inician síntomas o tienen resultados positivos a COVID-19, deberán evaluarse con un médico y cumplir indicaciones o el aislamiento según normativa vigente. Estos casos que fueron detectados en esta fase, no afectan el periodo de cuarentena establecido al resto del curso. Los docentes que hayan hecho clases en estos cursos no deben sumarse a la cuarentena, a menos que trabajen con el mismo curso durante toda o gran parte de la jornada laboral (especialmente en cursos pre-escolares o básica).

Funcionarios del EE

Casos funcionarios	Descripción del caso	¿Que hacer?
Docente caso confirmado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva. 2. Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria o entidad delegada para la realización de este test. 	<p>Debe cumplir con aislamiento y los estudiantes de los cursos en los que hizo clases pasan a ser personas en alerta COVID-19 por lo que continúan con sus clases presenciales.</p>
Funcionario con síntomas estando presente en el EE	<p>Trabajador que comienza con síntomas en la jornada laboral y se encuentra en el EE.</p>	<p>Debe retirarse del EE o en su defecto aislarse en un espacio habilitado para estos fines, mientras se gestiona la salida del caso fuera del EE.</p> <p>El trabajador confirmado de COVID-19 deberá avisar de su condición a las personas que cumplan con la definición de personas en alerta de COVID-19, lo que incluye dar aviso a la dirección del EE para que este avise a los apoderados de párvulos o estudiantes que sean clasificados como personas en alerta de COVID-19 según normativa vigente.</p>

2.3 Aislamiento

Cada EE debe contar con un espacio determinado para el aislamiento de casos sospechosos, confirmados o probables de COVID-19 que hayan asistido al EE, para que puedan esperar sin exponer a enfermar a otras personas, mientras se gestiona su salida del establecimiento.

Espacio de aislamiento

Los espacios de aislamiento deben contar con las siguientes características:

1. Espacio adaptado para esta finalidad y con acceso limitado.
 2. El lugar deberá contar con ventilación natural.
 3. El adulto responsable de casos en el EE que acompaña al caso hasta el lugar de aislamiento deberá portar en todo momento mascarilla de tipo quirúrgica y mantener una distancia física mayor a 1 metro.
- Una vez que el caso se retire del lugar, el encargo de limpieza del EE deberá mantener la ventilación por al menos 30 minutos antes de limpiar utilizando todas las medidas de protección de mascarilla y guantes, idealmente pechera desechable.

2.4 Monitoreo desde Ministerio de Salud

Desde el Departamento de Epidemiología, se mantendrá un monitoreo diario de las comunidades educacionales. Con esta estrategia se busca pesquisar oportunamente la presencia de casos confirmados o probables, y eventuales brotes de COVID-19 en cada EE. Esto generará alertas tempranas respecto a la aparición de posibles brotes en las comunidades educativas.

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

De las clases presenciales

Tal como ya había informado el MINEDUC en noviembre del año 2021, se reitera la obligatoriedad de las clases presenciales, tanto para los EE como para los estudiantes y sus familias, al respecto reiteramos las recomendaciones que entregamos en Boletín N°77

- a. La presencialidad será obligatoria tanto para los EE como para los apoderados, eliminando por lo tanto la "voluntariedad" que ha regido para estos últimos durante los años 2020 y 2021.
- b. La asistencia a clases presenciales influirá en la promoción escolar.
- c. Dado que la educación es un derecho de los niños, niñas y adolescentes, frente a situaciones de ausentismo los EE estarán obligados a tomar medidas en resguardo del derecho a la educación de los estudiantes.
- d. Para los EE que reciben aportes del Estado, la asistencia a clases será considerada en el pago de la subvención escolar.
- e. Se recomienda desde ya comenzar con una campaña de información y sensibilización a toda la comunidad educativa respecto de la condición de obligatoriedad de las clases presenciales para el año escolar 2022, sobre todo con aquellos grupos de estudiantes que años anteriores han mantenido en modalidad 100% online o con escasa comunicación con el EE.

De los planes de continuidad de aprendizaje en modalidad remota

Dado que la gestión de casos COVID-19 en el EE incluyen la posibilidad de enviar a cuarentena a algunos estudiantes⁶ o a un curso completo⁷, es necesario considerar un plan de continuidad de aprendizaje en modalidad remota que permita a los estudiantes y/o cursos en cuarentena mantener la continuidad del proceso pedagógico.

Es importante en este punto recordar que el mencionado plan es una opción que sólo se puede ofrecer a los estudiantes que cumplan con las condiciones para que hagan cuarentena, no estando disponible para el resto ya que ellos deben cumplir con la asistencia presencial obligatoria.

Los estudiantes y docentes que deberán hacer cuarentena por 7 días desde la aparición de síntomas o toma de muestra son:

Caso	¿Quiénes deben hacer cuarentena?
A: 1 estudiante confirmado o probable B: 2 estudiantes confirmados o probables	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante confirmado o probable • Compañeros que se sienten a menos de un metro de distancia • En el caso de párvulos, su grupo inmediato
C: 3 estudiantes confirmados o probables	Todo el curso
Brote: 3 o más cursos en estado C durante los últimos 14 días	La SEREMI de Salud realizará investigación epidemiológica y establecerá medidas entre las cuales está determinar cuarentenas de personas, cursos, niveles, ciclos o del EE completo.
Funcionario confirmado o probable	Sólo el funcionario confirmado o probable
2 o más funcionario confirmados o probables	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo los funcionarios confirmados o probables • La SEREMI de Salud realizará investigación epidemiológica por un eventual brote laboral, y tomará las medidas que correspondan.
Docente confirmado o probable	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo el docente • En este casos los estudiantes continúan con clases presenciales

⁶ Caso A y B del numeral 2.2 de este Boletín

⁷ Caso C del numeral 2.2 de este Boletín

De la suspensión de clases

De la normativa emitida tanto por el MINEDUC como el MINSAL, es claro que la suspensión de clases de más de un curso para el año escolar 2022 es facultativo solo de la autoridad sanitaria y no de los EE como ocurría hasta el año 2021.

Es relevante que los EE consideren este nuevo contexto normativo, toda vez que la suspensión de clases presenciales sin las autorizaciones correspondientes, puede exponer al EE a eventuales multas por parte de la SIE.

De los protocolos exigidos

Si bien se eliminó la obligación de distanciamiento físico de 1 metro, aún se mantienen otras medidas de higiene y prevención, por lo que es necesario actualizar estos protocolos e informarlos a la comunidad educativa, entre ellos:

Protocolo	Contenido mínimo
Protocolo con medidas de higiene y prevención	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de mascarilla • Medidas de ventilación • Rutinas de higiene de manos • Restricción de contacto físico
Protocolo de casos COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> • Síntomas • Definición de casos confirmado, personas Alerta COVID-19, caso sospechoso, caso probable • De la sala de aislamiento • Del procedimiento frente a personas dentro del EE son 1 síntoma cardinal y 2 o más síntomas no cardinales • De la posibilidad de suspender clases presenciales⁸
Protocolo de limpieza y desinfección	<ul style="list-style-type: none"> • Responsables de la limpieza y desinfección • Elementos de protección personal para las personas que lleven a cabo tareas de limpieza y desinfección • Rutinas de limpieza y desinfección
Protocolo para actividad física en el EE	Sus disposiciones y obligaciones serán informadas en otro Boletín

⁸ Caso C del numeral 2.2 de este Boletín

Los EE pueden crear e implementar los protocolos adicionales que estimen necesarios para el resguardo de sus comunidades educativas, siempre que estos se encuentren en el marco de la normativa vigente, respetando las garantías fundamentales.

REFERENCIAS NORMATIVAS

A. Resolución Exenta N° 944, publicada el 01 de octubre del 2021. Establece Cuarto Plan "Paso a Paso". Ministerio de Salud.

B. Protocolo de Alerta Temprana en el contexto de Covid-19 para Establecimientos Educativos, de fecha marzo 2021. Ministerio de Educación y Ministerio de Salud.

C. Ordinario N°2/834, publicada el 10 de noviembre de 2021. que imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar 2022. Ministerio de Educación.